



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 164 -2024/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 14 NOV 2024

VISTO: Informe N° 218-2024/GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC-DTyCT, Informe N° 270-2024/GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC-DTyCT-SDT, Informe N° 187-2024/GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC-DTyCT-SDT-ASC, adjunta acta control propuesto, Proveído N° 7639-2024

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora de Transportes y Comunicaciones Huancavelica; es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía administrativa y es política de la actual gestión, agilizar y dar celeridad a los trámites administrativos para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, los procedimientos administrativos se rigen, entre otros por los principios de legalidad y el debido procedimiento administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del artículo IV del título Preliminar de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho.

Que, mediante La ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (Art. 3° referida a la acción estatal en materia de transporte y tránsito que se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y condiciones de seguridad y salud, con la finalidad de salvaguardar la vida de los usuarios de transporte.

Que, respecto al argumento (i) alegado por la administrada, es de precisar que conforme el numeral 244.1 del artículo 244 del TUO de la LPAG, el Acta de Fiscalización o documento que haga sus veces, es el documento que registra las verificaciones de los hechos constatados objetivamente y contiene como mínimo los siguientes datos: nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica fiscalizada, lugar, fecha y hora de apertura y de cierre de la diligencia, nombre e identificación del fiscalizador, del representante legal, los hechos materia de verificación y/u ocurrencias, manifestaciones u observaciones de los fiscalizadores y de los fiscalizados, la firma y documento de identidad de las personas participantes y la negativa del administrado de identificarse y suscribir el acta; asimismo, conforme el numeral 244.2 de dicho artículo, las actas de fiscalización dejan constancia de los hechos verificados durante la diligencia.

Que se debe tener en cuenta que el Acta de Control, es el Formato de fiscalización que se levanta para dejar constancia de la detección del incumplimiento y/o infracción tipificada en el Decreto Supremo N° 017-2009- MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

Que, a través del Decreto Supremo N.° 004-2020-MTC, se aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios", con el objeto de regular el procedimiento administrativo sancionador especial en las citadas materias, y cuyas autoridades competentes del procedimiento en materia de transporte, entre otras, son las municipalidades provinciales y distritales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el citado oficio se añade que el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.° 004-2020-MTC, señala expresamente que sus disposiciones son aplicables a toda persona natural o jurídica que desarrolle las actividades de transporte terrestre de personas, carga y mercancías o servicios complementarios a la que se le atribuya la presunta comisión de incumplimientos e infracciones a las normas de transporte terrestre de personas, carga y mercancías y servicios complementarios; estableciendo a los Gobiernos Regionales, entre





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 164 -2024/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 14 NOV 2024

las autoridades competentes para su aplicación; y, únicamente se excluye de su ámbito de aplicación, al transporte de materiales y/o residuos peligrosos por ferrocarril;

Que, asimismo, se agrega que según la Primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, las sanciones y medidas administrativas aplicables a través del procedimiento administrativo sancionador especial de tramitación sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, así como de sus servicios complementarios, son las previstas, entre otros, en el régimen de infracciones de los Reglamentos Nacionales aprobados en el marco de la Ley N.º 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, mediante Informe N.º 218-2024/GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC-DTyCT de la Dirección de Circulación terrestre peticona que se apruebe el acta de propuesto adjuntado en el expediente, en referencia del Informe N.º 270-2024/GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC-DTyCT-SDT de la Sub Dirección de Transportes en la que señala que para hacer un trabajo eficiente, ecuanime se apruebe el nuevo acta de control con las modificaciones correspondientes y que esta ha sido evaluado por la Unidad de Fiscalización emitiendo su Informe N.º 187-2024/GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC-DTyCT-SDT-ASC quien adjunta el formato correspondiente.

Que, de acuerdo a los informes señalados en el visto, y en aplicación del principio de Confianza y por orden superior de la alta dirección mediante Proveído N.º 7639-2024, se emite el acto administrativo.

Estando a lo Opinado e Informado; y

Con la visación de la Dirección de Circulación Terrestre, Oficina Asesoría Legal y Sub Dirección de Transportes.

y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política de Perú, Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N.º 27902, TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y contando con las atribuciones conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N.º 753-2024-GOB.REG-HVCA/GGR

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. -TENGASE POR APROBADO el formato del **ACTA DE CONTROL** adjuntado a la presente, que a partir de la fecha se deberá de utilizar en las fiscalizaciones y controles que realice el personal de fiscalización de la DRTC-Hvca, por las consideraciones señalas en la presente.

ARTÍCULO 2º.- DEJESE SIN EFECTO todo acto que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias que corresponda, así como la publicación de la presente Resolución en el portal de la página Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Ing. ROLANDO J. MAQUERA ARENAS
DIRECTOR REGIONAL

